CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0076-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL QUINCHE

INFORME GENERAL

Examen Especial al destino de los recursos recibidos por parte del MIES para proyectos de interés social; a la administración, registro, manejo, custodia, utilización y control de los bienes muebles e inmuebles; a la gestión de talento humano respecto de inhabilidades y prohibiciones para desempeñar cargos públicos, y pago de remuneraciones, sueldos y honorarios; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, su liquidación y pago, de los procesos de contratación y adquisiciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización, así como su registro, uso y destino en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Quinche y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2017-01-01 **HASTA :** 2021-12-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL QUINCHE

Examen especial al destino de los recursos recibidos por parte del MIES para proyectos de interés social; a la administración, registro, manejo, custodia, utilización y control de los bienes muebles e inmuebles; a la gestión de talento humano respecto de inhabilidades y prohibiciones para desempeñar cargos públicos, y pago de remuneraciones, sueldos y honorarios; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, su liquidación y pago, de los procesos de contratación y adquisiciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización, así como su registro, uso y destino en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Quinche y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

DNA 5-DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
C.A.	Compañía Anónima
CDI	Centro de Desarrollo Infantil
COA	Código Orgánico Administrativo
COMP.	Comprobante
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DNA5	Dirección Nacional de Auditoria de Gobiernos Autónomos Descentralizados
EGRE.	Egreso
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADP	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
GADPEQ	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Quinche
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
No.	Número
PAC	Plan Anual de Contratación Pública
RLOSNCP	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
PAC	Plan Anual de Contratación
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación del Estado
SPI	Sistema de pago Interbancario
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Nepotismo entre la Vocal del GAD y profesional contratado	5
Falta de control en la administración de los bienes	8
Servicios profesionales sin justificación en las contrataciones y falta de sustento en los productos entregados	13
Servicios sin sujetarse a procedimientos de contratación pública ni contratos de orden civil	18
Vehículos y maquinaria de la entidad sin matriculación, inscripción en el MTOP y con multas e infracciones de tránsito canceladas por el GAD	20
Autoridades del GAD no registraron asistencias en el sistema biométrico de la entidad	24
Contratación de Patrocinio Jurídico mediante régimen especial con inconsistencias en las fases preparatoria y precontractual.	27
Adquisiciones mediante ínfima cuantía sin publicación en el portal de compras públicas y expedientes incompletos	31

ANEXOS

Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen

Anexo 2: Matrices de Excel 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con bienes que cuentan con la misma codificación institucional

Anexo 3: Bienes pendientes de codificar y asignar custodios

Anexo 4: Registros de marcaciones de ingreso y salida en los relojes biométricos institucionales

Ref: Informe aprobado el 2022-09-16

Quito,

Señora
Presidenta
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Quinche
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al destino de los recursos recibidos por parte del MIES para proyectos de interés social; a la administración, registro, manejo, custodia, utilización y control de los bienes muebles e inmuebles; a la gestión de talento humano respecto de inhabilidades y prohibiciones para desempeñar cargos públicos, y pago de remuneraciones, sueldos y honorarios; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, su liquidación y pago, de los procesos de contratación y adquisiciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización, así como su registro, uso y destino en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Quinche y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Samia Fuertes Obando
Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados, subrogante

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Quinche, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control de 2022 de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0008-DNA5-GAD-2022 de 25 de febrero de 2022, modificada mediante memorandos 0305 y 0467-DNA5-GAD-2022 de 18 de abril y 7 de junio de 2022.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y demás normativas aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

El análisis comprendió el destino de los recursos recibidos por parte del MIES para proyectos de interés social; a la administración, registro, manejo, custodia, utilización y control de los bienes muebles e inmuebles; a la gestión de talento humano respecto de inhabilidades y prohibiciones para desempeñar cargos públicos, y pago de remuneraciones, sueldos y honorarios; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, su liquidación y pago, de los procesos de contratación y adquisiciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización, así como su registro, uso y destino en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Quinche y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

Los gastos durante el período de análisis ascendieron a 5 737 723,97 USD de los cuales se examinó 1 136 946,19 USD correspondiente a procesos de contratación, remuneraciones, ínfimas cuantías y transferencias a terceros.

Del proceso de contratación RE-GADPEQ-01-2020 (patrocinio jurídico), se analizó las fases preparatoria y precontractual, excluyéndose su ejecución y pagos en razón que, a la fecha de corte de la acción control, su contrato se encontró vigente.

Base legal

El GADPEQ, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 255 de la Constitución de la República del Ecuador y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303, de 19 de octubre de 2010.

Estructura orgánica

De acuerdo al Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Quinche, expedido en sesión ordinaria del Pleno de 19 de enero de 2017, los niveles de organización y unidades que conforman la entidad, son:

Nivel	Procesos	Responsable
Ejecutivo	Gobernantes	Presidencia
		Pleno de la Junta Parroquial
Legislativo	Agregadores de Valor	Comisiones especializadas de: • Mesa • Planificación y Presupuesto • Igualdad y Género • Infraestructura Física, Espacio Público y Mantenimiento Vial Parroquial • Producción, Comercio, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental • Cooperación Internacional • Educación, Deportes, Cultura y Turismo • Desarrollo Social
De Participación	Estratégicos	Consejo de Participación Ciudadana
De Planificación		Consejo de Planificación Parroquial
Administrativo y Operativo	Habilitantes de Apoyo y Asesoría	Unidad Administrativa y Financiera • Secretaría • Tesorería • Contabilidad - Gestión de Presupuestos - Gestión de Contabilidad - Gestión de Talento Humano y Administrativo
		Unidad de Asesorías • Jurídico • Técnico

Tres

Objetivos de la entidad

El Orgánico Funcional por Procesos del GADPEQ estableció los siguientes objetivos:

- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;
- Mantener una adecuada planificación y gestión pública, aplicando los mecanismos de articulación coordinación y corresponsabilidades entre los diferentes niveles de Gobierno.
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública parroquial correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos a ser examinados es 1 136 946,19 USD correspondiente a gastos, durante el período analizado, conforme el siguiente detalle:

GASTOS (USD)		
Remuneraciones:		720 798,31
2017:	168 670,80	
2018:	102 618,00	
2019	213 061,43	
2020:	141 468,25	
2021:	94 979,83	
Ínfimas cuantías		238 282,27
Procesos de contratación		143 608,68
Transferencias (gastos que no constan como procesos de contratación)		34 256,93
Gastos - muestra USD		**1 136 946,19**

Fuente: 1) Detalle de recursos transferidos al GADPEQ, proporcionado por MIES con oficio MIES-SPE-2022-0477-M de 15 de marzo de 2022; 2) Reporte de remuneraciones, remitido por el GADPEQ con oficio GADPEQ-2022-0182 de 14 de marzo de 2022; y, 3) Plataforma SOCE, consultas al 31 de diciembre de 2021.
Nota: La muestra de remuneraciones, ínfimas cuantías, procesos de contratación, transferencias a terceros y bienes muebles e inmuebles (se considera el saldo en libros – histórico) constan en anexo A.

Servidores relacionados

Anexo 1

Cuatro

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Nepotismo entre la Vocal del GAD y profesional contratado

La Junta Provincial Electoral de Pichincha confirió el 12 de mayo de 2014, las credenciales de Presidente y, vocales titular y suplente de la Junta Parroquial (Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural) de El Quinche, a las personas con cédula de ciudadanía 171XXXX224, 171XXXX299 y 170XXXX676, respectivamente, para que cumplan con sus funciones a partir del 15 de los mismos mes y año hasta el 14 de mayo de 2019.

Mediante sesión ordinaria de 29 de julio de 2016, acta 2016-032, el cuerpo colegiado del GAD posesionó a la Vocal suplente con cédula de ciudadanía 170XXXX676 como titular, en vista que el Vocal de cédula de ciudadanía 171XXXX299, con escrito de 8 de julio de 2016, renunció a la entidad; hecho puesto en conocimiento a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, mediante oficio GADPEQ 085 de 11 de los mismos mes y año, por parte del Presidente.

La persona natural con RUC 1721XXXXX3001 y el Presidente, autoridad nominadora, suscribieron seis (6) contratos civiles de prestación de servicios profesionales (sin relación de dependencia) con la finalidad de asesorar a las unidades de la entidad en los ámbitos administrativos, recursos humanos y legales; y, cuyos pagos se efectuaron previo la presentación de facturas, conforme los cuadros detallados a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS – PERSONA NATURAL CON RUC 1721XXXXX3001					
No. Contrato	Fecha Suscripción	Plazo		Monto USD	Forma de pago
		Desde	Hasta		
1	2018-02-05	2018-02-05	2018-04-05	1 500,00	Un solo pago
2	2018-04-02	2018-04-02	2018-07-31	700,00	Mensual
3	2018-09-03	2018-09-01	2018-10-31	700,00	Mensual
4	2019-01-16*	2018-11-01	2018-12-31	700,00	Mensual
5	2019-01-16	2019-01-02	2019-03-31	700,00	Mensual
6	2019-04-02	2019-04-01	2019-05-14	700,00	mensual

Fuente: información obtenida mediante oficio GADPEQ-0299-2022
* Contrato suscrito posterior a la entrega de los servicios

Cinco

TRANSFERENCIAS EFECTUADAS A TRAVES DEL SPI							
No.	C. E.	Fecha C.E. (transfer)	Factura	Fecha factura	Número referencia BCE	Pago a contrato No.	Total Transferido USD
1	1126	2018-11-08	121	2018-07-02	13610806	1	1 205,36
2	607	2018-07-17	122	2018-07-02	13208011	2	1 260,00
3	783	2018-08-17	123	2018-07-02	13322241	2	630,00
4	127	2019-01-28	125	2018-08-02	13881282	2	1 260,00
5	127	2019-01-28	128	2018-10-15		3	
6	210	2019-03-08	132	2018-11-08	14016250	3	630,00
7	330	2019-04-23	136	2019-01-16	14159459	4	1 260,00
8	408	2019-05-14	149	2019-02-07	14227926	5	630,00
9	2	2019-06-07	151	2019-03-06	14294839	5	630,00
10	152	2019-07-12	154	2019-04-09	14411443	5	1 260,00
11	152	2019-07-12	156	2019-05-10		6	
12	278	2019-08-07	158	2019-05-14	14494815	6	315,00
TOTAL USD							**9 080,36**

Fuente: reportes SPI del BCE

Respecto a la prohibición de la autoridad nominadora de contratar en la misma entidad a parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los integrantes del cuerpo colegiado (vocales del GADPEQ), conforme establece la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP y su Reglamento General, se evidenció que:

- El proveedor, persona natural con RUC 1721XXXXX3001, y la Vocal con cédula de identidad 170XXXX676 mantienen un vínculo de parentesco correspondiente al tercer grado de consanguinidad (sobrino); condición ratificada mediante informe de filiación F04V04-PRO-GIR-CLD-001 de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Los hechos descritos se produjeron por cuanto, la Asistente de Recursos Humanos, actuante en el período comprendido entre el 10 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2021, no efectuó procesos de selección para escoger el proveedor de prestación de servicios civiles con RUC 1721XXXXX3001 encargado del asesoramiento en los ámbitos administrativos, recursos humanos y legales de la entidad, que le permita identificar los vínculos de consanguineidad entre el referido profesional y la Vocal, quienes no informaron del particular; y, el Presidente, del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, no controló ni supervisó las actividades de la referida servidora respecto a la emisión de un informe técnico favorable, y procedió a la suscripción de los contratos civiles de servicios pese a las inhabilidades; lo que

Seis

ocasionó que se configure la causal de nepotismo y la entidad cancele por concepto de honorarios 9 080,36 USD.

Los servidores referidos inobservaron los artículos 6 primero y segundo incisos y, Disposición General Tercera de la LOSEP y, 6 de su Reglamento General; y, la Norma de Control Interno 407-03 Incorporación de personal; y, en el caso de la Responsable de Talento Humano, incumplió el artículo 49 DE LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVA literal h) del ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GADP EL QUINCHE, aprobado el 19 de enero de 2017, que establece:

> *"...h. Informe de selección de personal (...)".*

Con oficios 825-DNA5-GAD-2022; y 215, 229 y 231-0008-DNA5-GAD-2022 de 6 de julio de 2022, se comunicaron resultados provisionales al Presidente, Asistente de Recursos Humanos, proveedor, y Vocal, respectivamente, sin obtener respuesta hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, así también posterior a la referida lectura, tampoco se remitieron descargos por parte de los servidores relacionados.

Conclusión

Se contrató al profesional con RUC 1721XXXXX3001 para asesorar a las unidades del GADP El Quinche en los ámbitos administrativos, recursos humanos y legales, quien mantiene un vínculo familiar (sobrino) con la Vocal con cédula de ciudadanía 170XXXX676, autoridad del GAD, debido a que no se realizó procesos de selección ni cuenta con un informe técnico favorable en el que se considere las inhabilidades establecidas, ocasionando que se configure la causal de nepotismo, cancelándose por concepto de honorarios 9 080,36 USD.

Recomendación

A la Presidenta

1. Dispondrá a la Jefe de Talento Humano, que previo a la contratación de personal se realice el proceso de selección respectivo y cuente con el informe técnico favorable en el cual se verifique y valide a más del cumplimiento de requisitos y

Siete

perfil para el cargo, que los postulantes se encuentren habilitados en el ejercicio de la función pública.

Falta de control en la administración de los bienes

Para el control y administración de bienes, durante el período examinado, la entidad utilizó reportes manuales en archivos excel, denominados: 1) detalle de toma de inventario y 2) levantamiento de datos para carga inicial, conforme información proporcionada mediante oficio GADPEQ-2022-0195 de 5 de abril de 2022, suscrito por la Contadora del GAD.

Con oficio GADPEQ-2022-143 de 15 de marzo de 2022, la Presidenta proporcionó la siguiente información:

- Actas de entrega de bienes a sus custodios y devolución de bienes muebles a bodega, correspondientes a los años 2020 y 2021.
- Archivos excel que contienen información de los bienes muebles, inmuebles y vehículos: 1) financiera (valores contables, residual, en libros y depreciación); 2) datos del custodio; y, 3) información general para su ubicación y existencia.
- Informes anuales de toma física de activos fijos y bienes sujetos de control del 2017-2021.

De la información descrita, así como de las constataciones físicas efectuadas por el equipo auditor de 4, 5, 7, 12 y 27 de abril, y 8 de junio de 2022, se evidenció lo siguiente:

- Actas de entrega de bienes a sus custodios no contienen firmas de responsabilidad, así:

No. Acta	Fecha	Servidor Público (Entrega)	Suscribe acta	Servidor Público (Recibe)	Suscribe acta	Cant. de Bienes (unidades)
1	2020-01-14	Presidenta	NO	Comunicador Social (Servicios Profesionales)	SI	7
2	2020-06-30	Presidenta	SI	Asistente de Oficina	NO	11
3	2020-06-30	Presidenta	SI	Mediador Promotor (Servidor Consejo de la Judicatura)	NO	2
4	2020-06-30	Presidenta	SI	Facilitador Centro Tecnológico (Servidor GAD Provincial de Pichincha)	NO	134

Ocho

No. Acta	Fecha	Servidor Público (Entrega)	Suscribe acta	Servidor Público (Recibe)	Suscribe acta	Cant. de Bienes (unidades)
5	2020-12-04	Presidenta	SI	Facilitador Infocentro (Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT)	NO	79
6	2021-04-09	Presidenta	NO	Auxiliar de Limpieza	NO	1
7	2021-04-09	Presidenta	NO	Auxiliar de Limpieza	NO	1
8	2021-10-05	Presidenta	SI	Auxiliar de Limpieza	NO	1
9	2021-10-05	Presidenta	SI	Auxiliar de Limpieza	NO	1

En las matrices excel 2020 y 2021, no constaron bienes que fueron parte de la toma de inventarios del año 2019 (actas), conforme el siguiente detalle:

No. Acta	Fecha	Servidor Público (Entrega)	Servidor Público (Recibe)	Cant. Bienes	Bien	Código
1	2020-06-30	Tesorera	Presidente	2	Sillón Estático con Apoya brazos Mesa de Centro	GADPEQ.PRE-MB-CTL-012_001 GADPEQ.PRE-MB-CTL-013_001
2	2020-06-30	Presidenta	Jefa de Talento Humano	11	Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos	GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_006 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_007 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_008 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_009 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_010 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_011 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_012 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_013 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_014 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_015 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_016
3	2020-06-30	Presidenta	Asistente de Oficina	4	Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos	GADPEQ.RCP-MB-CTL-012_002 GADPEQ.RCP-MB-CTL-012_003 GADPEQ.RCP-MB-CTL-012_004 GADPEQ.RCP-MB-CTL-012_005
4	2020-06-30	Presidenta	Tesorera	2	Sillón Estático con Apoya brazos Sillón Estático con Apoya brazos	GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_013 GADPEQ.SDR-MB-CTL-012_018

- Matrices de excel 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con bienes que cuentan con la misma codificación institucional, según consta en Anexo 2:

Año	Número de bienes
2017	393
2018	412
2019	11
2020	20
2021	11

- Cuatro (4) bienes fueron ubicados en otras dependencias y bajo responsabilidad de custodios distintos a los descritos en la matriz de inventarios, así:

Nueve

No.	Descripción del bien	Ubicación matriz de inventarios	Custodio matriz de inventarios	Ubicación actual	Custodio actual
1	Equipo de fisioterapia Adulto Mayor	CDI Virgen de El Quinche	172XXXX582	Área de fisioterapia para el adulto mayor GADPEQ	Sin custodio
2	Equipo de fisioterapia Adulto Mayor		172XXXX582		Sin custodio
3	Caminadora eléctrica Motro Johson Drive de 2.75 HP		Sin custodio		Sin custodio
4	Tanque de 6 compresas químicas hydrocollator de acero inoxidable, cap. 43 lts.		Sin custodio		Sin custodio

- Dos (2) bienes cuya codificación no consta en la matriz de inventarios:

No.	Descripción del bien	Ubicación	Observación
1	Equipo de Amplificación	Bodega de Infocentro	No coincide codificación asignada, con el código que consta en la matriz de inventarios.
2	Consola Mackie V2 PROFX16	Bodega de Infocentro	Código manual asignado, no consta en la matriz de inventarios.

- Bienes pendientes de codificar y asignar custodios conforme Anexo 3.
- En los años 2017, 2018, 2020 y 2021 no se efectuaron constataciones físicas de los bienes muebles e inmuebles y de control administrativo.
- No se dieron de baja quince (15) bienes, cuya actividad constó en las recomendaciones del informe de toma de inventarios del GAD año 2019, suscrito por la comisión conformada por: Tesorera, Vocales y Asesor, con cédulas de ciudadanía 171XXXX875; 171XXXX337; 171XXXX054; y, 170XXXX366, respectivamente, hasta la fecha de corte del examen:

Nro.	Descripción del bien	Código	Estado
1	Trompeta knight dorada de metal	GADPEQ.BDG-MQ-012	Malo
2	Trompeta knight dorada de metal	GADPEQ.BDG-MQ-013	Malo
3	Trompeta knight dorada de metal 49x16	GADPEQ.BDG-MQ-014	Malo
4	Trompeta B.G. dorada de metal 63x24	GADPEQ.BDG-MQ-015	Malo
5	Trompeta B.G. dorada de metal 63x24	GADPEQ.BDG-MQ-016	Malo
6	Tuba grande de 60 cm de diámetro	GADPEQ.BDG-MQ-018	Malo
7	Motoguadaña echo SRM 4300R	GADPEQ.BDG-HR-001	Malo
8	Cámara CANON zoom lens 20 501000mm 12857 USM negra de 10 mega pixeles	GADPEQ.BGA-EQ-012	Malo
9	Cámara SONY cyber shot pequeña para obras	GADPEQ.BGA-EQ-014	Malo
10	Equipo donado por el GAD PP head high speed	14010401019	Regular
11	Computador portátil	GADPEQ.SDR-EQ-024	Malo

Diez

Nro.	Descripción del bien	Código	Estado
12	Silla tapizada con base de metal color plateado	GADPEQ.SDR-MB-CTL-005_020	Malo
13	Silla tapizada con base de metal color plateado	GADPEQ.SDR-MB-CTL-005_021	Malo
14	Platillo dorado de 35cm de diámetro	GADPEQ.BDG-MQ-CTL-001	Malo
15	Parlantes para computadora contable genious	GADPEQ.BGA-EQ-CTL-004_001	Malo

La Tesorera, (custodia de los bienes del GAD) mediante oficio GADPEQT-2022-063 de 14 de marzo de 2022, ratificó las condiciones descritas y señaló:

> *"...en el año 2017 y 2018, únicamente se realizó una revisión de los bienes según listado de lo cual solo se informó a* (sic) *Sr. Presidente de ese período, documento que ya fue entregado, de esta actividad no se levantó el acta de constatación física de los bienes, ni se elaboró actas de custodio, por falta de disponibilidad de tiempo, lo cual considero como una omisión de mi parte ... .- Del año 2019, de acuerdo a la delegación recibida el 05 de diciembre de 2019, por la máxima autoridad del GAD PEQ, se dio inicio a la toma de inventarios correspondiente al periodo 2019, en efecto se elaboró un informe y las actas de custodio, las mismas que constan con fecha junio de 2020, el motivo de no haber realizado estas actividades a tiempo fue por la emergencia sanitaria COVID 2019....- Año 2020, únicamente se hizo una revisión de los bienes, según listado como lo describe el documento de información del año 2020, información que ya fue entregada, de esta actividad no se levantó el acta de constatación física de los bienes, ni se elaboró actas de custodio, por motivo de la emergencia sanitaria COVID 2019... .- Año 2021, se realizó una revisión de manera general de los bienes del GAD, como se detalla en el documento que ya fue entregado, de esta actividad no se levantó el acta de haber realizado la constatación física, ni se elaboró las actas de custodio, a esta fecha se continúa con las actas de custodio del año 2019, esta actividad no fue posible realizar por la falta de disponibilidad de tiempo, lo que considero como una omisión de mi parte (...)".*

De lo expuesto se desprende que, los Presidentes, actuantes en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no dispusieron a la Tesorera, del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, adopte medidas de protección y seguridad que permita una correcta administración de los bienes, ni supervisaron y controlaron que realice constataciones físicas periódicas, procesos de verificación, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los mismos; lo que imposibilitó la toma de decisiones.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 2, 3, 7, 8, 9 y 10; y, 9, 14, 27, 30, 38, 39, 41, 54 y 80 de los Reglamentos Generales Sustitutivos para la Administración,

Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público emitidos con Acuerdos 041-CG-2016 y 067-CG-2018 de 17 y 30 de noviembre de 2016 y 2018, respectivamente; y, las Normas de Control Interno 406-01 Unidad de Administración de Bienes, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia y 406-11 Baja de Bienes.

Además, en el caso de la Tesorera, el artículo 45 numeral 17 del ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GADP EL QUINCHE, que establece:

> *"... Custodia de los bienes públicos que estén bajo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Quinche (...)".*

Con oficios 824 y 825-DNA5-GAD-2022, y 220-0008-DNA5-GAD-2022 de 6 de julio de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los Presidentes y Tesorera, respectivamente, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Tesorera, con oficio MSPDLC-001-2022 de 27 de julio de 2022, señaló:

> *"...Equipo electrónico/computador de escritorio/ Computador Intel Icore 7 - 10700f, valorado en 1272,66 USD... Equipo electrónico/computadora portátil - Computador portátil - GADPEQ.SDR-EQ-024 valorado en 1 182,00 USD... Equipo electrónico/CPU, CPU LG Bitrom Negro Super Multi 14010701015 valorada cada uno en 548,22 USD... Presento documentos a través de los cuales se demuestra que el equipo... se encuentra en las instalaciones del GAD Parroquial del Quinche... Equipos e Instrumentos Musicales/Bombo, Bombo con palos BG valorado en 114.00 USD... De acuerdo a la existencia del ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, con fecha 31 de octubre de 2018, en la que intervienen las partes: Expresidente del GAD Parroquial del Quinche, y el Sr. Representante del Grupo juvenil "Yo amo al Quinche", elaboré un escrito comunicando a la Sra. Presidenta actual a fin de que este instrumento se de* (sic)*, de baja del listado de bienes del GAD Parroquial del Quinche (...)".*

La servidora justificó las observaciones respecto a la ubicación y existencia de bienes; sin embargo, no efectuó descargos de las restantes condiciones, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

No existió un control eficiente en la administración de los activos fijos debido a que no se efectuaron constataciones físicas periódicas, procesos de verificación, registro, custodia, distribución, egreso y baja de bienes; lo que imposibilitó la toma de decisiones.

Doce

Recomendación

A la Presidenta

2. Implementará un sistema de control interno para la correcta administración de bienes de propiedad de la entidad para lo cual: dispondrá y verificará que el servidor a quien designe como guardalmacén, efectúe constataciones físicas y periódicas de los bienes e inventarios del GAD, cuyos resultados serán puestos en conocimiento del Contador para su registro, lo que permitirá contar con información actualizada de los bienes, para la toma de decisiones; además previo a la entrega de los bienes a los custodios finales verifique que éstos se encuentren debidamente codificados; y, elabore las actas de entrega recepción que a más de, las especificaciones del bien, contengan las firmas de responsabilidad de sus custodios, lo que garantizará su ubicación y control posterior.

Servicios profesionales sin justificación en las contrataciones y falta de sustento en los productos entregados

La Presidenta y las personas naturales con RUC 1719XXXXX7001, 1710XXXXX4001 y 1753XXXXX6001, suscribieron contratos civiles de servicios profesionales, cuyas particularidades se describen a continuación:

No.	Contrato	RUC del Profesional	Objeto	Valor USD	Plazo	Productos	Aprobación productos
1	Contrato no signado Suscripción 2019-05-15	1719XXXXX7001	Contratación de servicios profesionales	500,00	Del 15 de mayo al 15 de junio de 2019	• Asesoría y revisión en el proceso de transición, (revisión y constatación del archivo de secretaría año 2009-2016 y 2016 – 2019. • Coordinar la elaboración de un video para promocionar el turismo, la cultura, música, gastronomía, costumbres y emprendimientos de la Parroquia de El Quinche; para dar a conocer las riquezas de la Parroquial. • Coordinación y ejecución del programa de elección de la Reina de El Quinche Coordinación de la Sesión Solemne por los 158 años de parroquialización de la parroquia del El Quinche.	-
2	Contrato no signado Suscripción 2019-05-15	1710XXXXX4001	Contratación de servicios profesionales	700,00	Del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2019	• Coordinar con la Presidenta las funciones del personal del Gobierno Parroquial. • Coordinar la ejecución o presentación de proyectos con instituciones públicas o privadas. • Colaborar en la emisión del Reglamento Orgánico Funcional con la presidencia del Gobierno Parroquial. • Brindar el apoyo para lograr los objetivos planteados por el Gobierno Parroquial.	-

Trece

No.	Contrato	RUC del Profesional	Objeto	Valor USD	Plazo	Productos	Aprobación productos
						• Revisar y de ser necesario complementar los proyectos y ejecución de obras dentro de la parroquia de El Quinche. • Coordinar y supervisar Proyectos que ejecuta el Gobierno Parroquial	
3	Contrato no signado Suscripción: 2020-09-01	1753224466001	Contratación de servicios profesionales	411,31	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020	• Manejo de todo tipo de redes sociales del GAD Parroquial El Quinche. • Manejo y creación de contenido de la Página Web del GAD Parroquial El Quinche. • Elaboración de productos visuales de actividades relacionadas al GAD Parroquial El Quinche. • Realizar un Informe de las Actividades mensualmente. • Desarrollar las actividades relacionadas en los espacios adecuados. • Y todas las demás obligaciones que garanticen el normal desarrollo del objeto del presente contrato.	Presidenta del GADPEQ cláusula Cuarta, OBLIGACIO-NES DE LAS PARTES

De la documentación que respaldó los desembolsos efectuados a los contratos civiles de servicios, se determinó lo siguiente:

- Los (3) tres contratos, no cuentan con el informe técnico de Talento Humano, que justifique la necesidad de contratar respecto a: 1) las actividades (productos esperados) no podían ser ejecutadas por los servidores de la misma entidad; 2) el personal fuera insuficiente; y, 3) los trabajos específicos a ser desarrollados requerían de especialización del profesional.
- No se estableció el perfil de exigencias y competencias que debe reunir el aspirante para la contratación.
- En el contrato de 1 de septiembre de 2020, la cláusula Segunda DOCUMENTOS DEL CONTRATO, estableció que el profesional posea título (tercer/cuarto nivel) registrado en el SENESCYT; sin embargo, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior, la persona natural con RUC 1753224466001, a la fecha de la contratación, no cumplía con lo requerido.
- En los informes mensuales de cada uno de los contratos, no se evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así tampoco se sustentó con documentación de respaldo las actividades efectuadas, así:

RUC	C.E.	Núm. Ref. BCE	Valor Transfer USD	Fecha Transfer	Cumplimiento contractual	
					Informe	Observación
1719945527001	156	14411443	450,00	2019-07-11	SI Sin código signado y fecha	No adjunta documentos que justifiquen la revisión y constatación del archivo de secretaría año 2009-2016 y 2016-2019, y de los demás productos esperados.

Catorce

RUC	C.E.	Núm. Ref. BCE	Valor Transfer USD	Fecha Transfer	Cumplimiento contractual	
					Informe	Observación
1710802974001	597	14823605	762,00	2019-11-12	SI Sin código signado y fecha	Presentó 3 informes mensuales los cuales no contienen documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
	160	14411552	762,00	2019-07-11		
	486	14708860	762,00	2019-10-09		
1753224466001	928	15892750	414,81	2020-11-13	SI Sin código signado y fecha	Presentó 4 informes mensuales, sin adjuntar los productos que justifiquen el manejo de las redes sociales, creación de la Página Web, productos visuales y audiovisuales de las actividades del GADPEQ y las fechas que fueron realizados y publicados.
	990	15972377	414,81	2020-12-04		
	859	15799169	414,81	2020-10-13		
	42	160080830	414,81	2021-01-06		

Lo expuesto se originó, por cuanto la Asistente de Recursos Humanos, posterior Jefa de Talento Humano, actuante en el período comprendido entre el 10 de julio de 2017 y el 31 de diciembre del 2021, no efectuó procesos de selección para elegir profesionales competentes y tampoco motivó las contrataciones en base a necesidades institucionales; la Presidenta, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, suscribió contratos de servicios civiles sin que en ellos se establezcan cláusulas en las que se designe por parte del GAD a un determinado servidor que ejerza supervisión y/o administración para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para la aprobación de informes y/o productos debidamente sustentados; y, en el contrato que establecía su aprobación, no veló por la cabal ejecución del mismo; por otra parte, la Tesorera, del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, previo al pago no revisó ni verificó con documentos comprobatorios el cumplimiento de informes y productos por el personal contratado; ocasionando que se realicen las transferencias de los honorarios de los referidos profesionales por 4 395,24 USD sin que se justifique los servicios prestados.

Los referidos servidores inobservaron el artículo 148 del Reglamento General, y las Normas de Control Interno 407-03 Incorporación de Personal, 403-01 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 403-08 Control previo al pago; y, en los casos de la Tesorera y Asistente de Recursos Humanos, posterior Jefa de Talento Humano, el 45 y 49 del ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GADP EL QUINCHE que, en su orden, establecen:

> *"...Controlar y supervisar, que previo hacer los pagos económicos por varios conceptos estén debidamente sustentado, con facturas, notas de crédito,*

Quince

informes de actividades, autorización y firma del presidente/a de El Gobierno Parroquial de El Quinche (…)".

"…c. Informe de ingreso y egreso de personal… g. Planificación del recurso humano. h. Informe de selección de personal (…)".

Y, en el caso de los contratistas, las cláusulas Segunda y Tercera OBJETO de los contratos GADPEQ 2019-2013 y sin código de 15 de mayo de 2019, respectivamente; y, Cuarta y Novena OBLIGACIONES DE LAS PARTES de los contratos sin código de 15 de mayo de 2019 y 1 de septiembre de 2020, en su orden.

Con oficios 0824-DNA5-GAD-2022, y 215, 220, 209, 234 y 235-0008-DNA5-GAD-2022 de 6 de julio de 2022, se comunicó resultados provisionales a la Presidenta, Asistente de Recursos Humanos, posterior Jefa de Talento Humano, Tesorera y proveedores.

La proveedora de RUC 1753224466001, mediante comunicación de 15 de julio de 2022, indicó:

"…Pongo en conocimiento sobre lo mencionado sobre mi contratación y es que dicho proceso fue realizado correctamente, excepto sobre el poseer un título de tercer nivel registrado en la Senescyt para esto, me solicitaron un certificado de culminación de estudios emitido por la universidad donde se pueda verificar que dicha información sea correcta. Este documento que fue entregado en su momento desde que ingresé… En el informe adjunto imágenes de los post, Flyers o artes que realicé en cada fecha. Sin embargo, no se adjuntó los productos audiovisuales que se realizaron, mismos productos como notas informativas, reportajes, comunicados, mini reportajes, o transmisiones en vivo (…)".

La proveedora ratifica lo descrito por auditoría, por cuanto a la fecha de contratación no cumplía con el perfil solicitado y además no presentó documentos que permitan justificar el cumplimiento de los productos contractuales; por lo que el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Asistente de Recursos Humanos, posterior Jefa de Talento Humano, con oficio ICRB-2022-001 de 27 de junio de 2022, señaló:

"…En mi calidad de ex Asistente y Jefa de Talento Humano no tengo las competencias ni atribuciones de realizar informes técnicos y/o creaciones de necesidades de servicios por contratos civiles legalizados sin mi conocimiento (…)".

Dieciseis

Lo señalado por la servidora no modifica lo comentado por auditoría debido a que, tanto en la LOSEP como en el Orgánico Funcional por Procesos de la entidad se establece para la Unidad de Administración de Talento Humano, la elaboración de informes técnicos que justifiquen la incorporación de profesionales o técnicos especializados de orden civil en base a las necesidades institucionales.

El proveedor con RUC 1710802974001 mediante comunicación sin fecha, recibida el 28 de julio de 2022, señaló las actividades realizadas en su contratación; sin embargo, no adjuntó documentación de respaldo de los productos que devienen de sus obligaciones contractuales, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

Se cancelaron honorarios a tres personas naturales bajo la figura de servicios civiles, cuya contratación no contó con el informe técnico de talento humano que justifique su necesidad, ni se establecieron perfiles de exigencias y competencias para los cargos y, sin los respaldos del cumplimiento de las obligaciones contractuales; debido a que no se realizó el control previo a la selección y al pago, ocasionando que se cancele injustificadamente el valor de 4 395,48 USD.

Recomendación

A la Presidenta

3. Dispondrá a la Jefa de Talento Humano, que previo a la contratación de servicios profesionales y técnicos especializados, se determinen perfiles profesionales, competencias, responsabilidades, obligaciones y productos a entregar para los aspirantes, sobre la base de lo cual se realizará el proceso de selección correspondiente y además se contará con el informe técnico de talento humano que justifique la necesidad de su contratación.

4. Dispondrá a la Tesorera que previo al pago de honorarios profesionales cuente con toda la documentación que respalde las actividades y servicios prestados, así como de los productos establecidos a fin de contar con el sustento de los desembolsos realizados por dicho concepto.

Diecisiete

Servicios sin sujetarse a procedimientos de contratación pública ni contratos de orden civil

De la revisión a la información constante en los comprobantes de egreso, transferencias efectuadas desde la cuenta del GADPEQ a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central y portal de compras públicas, se evidenció cinco (5) pagos a terceros (tres proveedores) cuyos servicios no se sujetaron a los procedimientos de contratación pública (no constan como ínfimas cuantías en el portal de compras públicas) ni se formalizaron a través de contratos civiles y tres (3) de ellas no presentaron los productos conforme los conceptos de las facturas y tampoco adjuntaron documentación de respaldo a las actividades efectuadas; así:

C.E	Fecha C.E.	Nro. Rf. BCE	RUC	Factura	Concepto	Valor transfer USD
877	2018-08-28	13341486	1703XXXXX4001	001 (**)	Servicio de transporte para desalojo de tierra de los terrenos donados al GAD	487,08
1086	2017-10-20	12270930	1717XXXXX2001	001 (**)	Proceso de contratación pública e ínfima cuantía del GADPEQ en el SERCOP	635,00
1383	2017-12-22	12497925	1717XXXXX2001	004 (*)	Prestación de servicios para elaboración de contratación pública – convenio EPMAPS, apoyo romería 2017 y elaboración de reglamento interno de seguridad y salud	218,57
28	2019-01-08	13823177	1717XXXXX2001	053 (*)	Servicios profesionales proceso de contratación pública – EPMAPS	401,79
614	2019-11-20	14847791	1718XXXXX8001	001 (*)	Servicios personales por comunicación social y manejo de redes sociales del GAD Parroquial de El Quinche	406,40
Total USD						**2 148,84**

(*) Pagos sin documentación de respaldo ni contrato que sustente el vínculo contractual
(**) Prestación de servicios con documentación de respaldo

Hechos descritos que se produjeron por cuanto, los Presidentes, del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, adquirieron los servicios de manera directa sin cumplir con las disposiciones establecidas en la LOSNCP y/o LOSEP; y, la Tesorera actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, no efectuó procedimientos de control previo a los pagos; lo que ocasionó que la entidad cancele 1 026,76 USD sin justificación, por servicios que no fueron prestados correspondientes a los comprobantes de egreso 1383, 28 y 614.

Dieciocho

Los referidos servidores inobservaron los artículos 1 de la LOSNCP y 125 del COA; 70 literal u), 341 literal c) y 345 del COOTAD; y, las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 824 y 825-DNA5-GAD-2022; y, 220, 233 y 236-0008-DNA5-GAD-2022 de 6 de julio de 2022, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes, Tesorera y proveedores.

Mediante correo electrónico de 11 de julio de 2022, la proveedora con RUC 1718XXXXX8001, señaló:

> *"...Mi salida fue en 2017 luego de unos meses tratando que me den algo para trabajar ... les pido cordialmente pregunten el por qué no se hizo contrato, y no me informaron a su debido tiempo los trámites y reglas para contratar servicios... Mi persona entregó toda la información a la presidenta a su debido momento. Es más por su petición estuve hasta los primeros días de diciembre posteando los conciertos por fiestas de Quito (...)".*

La proveedora ratifica lo comentado por auditoría, al afirmar que su vinculación con la institución no se efectuó a través de un contrato legalmente suscrito entre las partes ni por prestación de servicios (ínfimas cuantías), además adjuntó capturas actuales de pantallas de publicaciones de redes sociales del GADPEQ, que no permiten verificar, en su momento, los productos entregados; por lo que el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la proveedora con RUC 1717XXXXX2001 mediante comunicación de 27 de julio de 2022, adjuntó la misma documentación constante en los comprobantes de egreso 28 y 1383 sin que sustente el vínculo contractual con la entidad o la prestación del servicio a través de las diferentes modalidades de contratación; además, presentó como respaldo del comprobante 1383, un documento denominado "*Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo*", el mismo que es una copia simple sin fe de recepción del GAD; por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

Se efectuaron transferencias a personas naturales sin la existencia de una relación contractual y sin documentación de respaldo de los productos entregados debido a que

Diecinueve

para la prestación de servicios no se sujetaron a los procesos de contratación, así como, no se efectuó el control previo al pago; ocasionando que se cancele 1 026,76 USD sin justificación.

Recomendación

A la Presidenta

5. Dispondrá a la Tesorera y Jefa de Talento Humano (encargada de compras públicas), que para las adquisiciones de bienes y servicios se sujeten a la normativa expedida para la contratación pública en sus diferentes modalidades y acordes a la naturaleza de la adquisición; y, verifique que se cuente con los documentos de respaldo que evidencie su vinculación contractual, así como, del servicio prestado y el producto entregado conforme a las especificaciones técnicas que permitan satisfacer las necesidades institucionales.

Vehículos y maquinaria sin matriculación, identificación e inscripción en el MTOP y con multas e infracciones de tránsito canceladas por el GAD

De la información proporcionada por el GAD y Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante oficios GADPEQ-2022-0210 y GADPEQ-2022-0274; y, GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-00574 de 14 de abril y 13 de mayo 2022; y, 5 de mayo de 2022, respectivamente; se evidenció lo siguiente:

<u>Matriculación, inscripción e identificación de vehículos y maquinaria</u>

- Tres (3) vehículos sin matricular:

No.	Vehículos Maquinaria	Año	Placa	Cuenta con matrícula	Estado de matrícula	Fecha caducidad	Procedencia
1	Volqueta Ford 13000	-	S/P	No	-	-	Donación del Gobierno Provincial de Pichincha
2	Chevrolet Grand Vitara	2010	PME-0116	Si	Caducada	2014-12-31	Donación del Gobierno Provincial de Pichincha
3	Camioneta Chevrolet Luv	2002	PEW-0168	No	-	-	Convenio de Cooperación entre la Junta Parroquial del Quinche y Jefe de Policía de la Zona de Tumbaco

Veinte

- Durante el período analizado se observó que tres (3) maquinarias se mantienen sin inscripción y matrículas ante el Registro Nacional de Equipos Maquinarias del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, así:

No.	Vehículos Maquinaria	Placa	Cuenta con matrícula	Procedencia	Observación
1	Retroexcavadora Caterpillar 416E	S/P	No	Propiedad del GAD PEQ	Factura de compra 00000395 de 25-04-2013, Importadora Industrial Agrícola S.A. IIASA.
2	Tractor New Holland	S/P	No	Comodato	Solicitud al GAD Provincial de Pichincha
3	Concretera mezcladora Bagan	S/P	No	Propiedad del GAD PEQ	Factura de compra 000076050 de 25-11-2013, Bagant Ecuatoriana CIA LTDA

- Tres (3) vehículos no cuentan con el logotipo de la entidad, así:

No.	Vehículos	Marca	Modelo	Placa
1	Volqueta	Ford	13000	S/P
2	Camión	Chevrolet	Chasis Cabinado	PMA-7141
3	Camioneta	Mazda	BT 50	PEI-1193

Multas e infracciones:

- Multas generadas por matriculación tardía:

No.	Vehículos	Marca	Placa	Comprobante de Egreso	Fecha Comp. Egre.	Concepto	Valor USD
1	Volqueta	Hino	PMA-3262	89	2020-02-03	Multas por convocatoria	100,00
2	Camión	Chevrolet	PMA-7141	695	2019-05-05	Multas por convocatoria recargo por calendarización (AMT)	50,00 25,00
				135	2020-02-11	Recargo por calendarización (AMT)	25,00
3	Grand Vitara	Chevrolet 3 ptas.	PME-0116	636	2019-11-28	Multas por convocatoria y recargo por calendarización (AMT)	50,00 25,00
				89	2020-02-03	Multas por convocatoria (AMT)	50,00
4	Camioneta	Mazda BT 50	PEI-1193	747	2019-12-17	Multas por convocatoria Recargo por calendarización (AMT)	50,00 25,00
				89	2020-02-03	Multa por convocatoria	50,00
				135	2020-02-11	Interés por mora	1,60
						TOTAL	**451,60**

- Infracciones de tránsito de servidores que no se responsabilizaron de las multas generadas y, que fueron cancelados por el GAD

Veinte y uno

Vehículos	Marca	Placa	Custodio (conductor)	Compr. Egreso	Fecha Compr. Egreso	Valores de infracciones de tránsito pendientes por recuperar USD
Camioneta	Mazda BT 50	PEI-1193	Sin custodio, responsable Tesorera	00343	2019-09-06	271,94
				00245	2021-03-04	278,40
Grand vitara	Chevrolet JEEP 3 PTAS	PME-0116	Sin custodio, responsable Tesorera	00636	2019-11-28	39,40
				00157	2021-02-12	858,50
			TOTAL			**1 448,24**

Los Presidentes actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no supervisaron y controlaron la administración del patio automotor a cargo de la Tesorera, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, quien no se sujetó a los procedimientos administrativos establecidos en la norma y disposiciones sobre la materia para la matriculación e identificación vehicular e inscripción de maquinaria en el MTOP, así como tampoco tramitó la recuperación de valores por infracciones de tránsito a los servidores que propiciaron las mismas; lo que ocasionó riesgos de detención y retención de sus custodios y vehículos, así como el pago de multas por 1 448,24 USD; no obstante del referido valor, la Tesorera mediante oficio MSPDLC-001-2022 de 27 de julio de 2022, adjuntó copias certificadas de los depósitos 29919445 y 14171450 de la misma fecha dados en el Banco del Pichincha C.A., por 317,80 USD y 451,60 USD a la cuenta 3251349004 perteneciente al GADPEQ, correspondiente a infracciones de tránsito; resultando un saldo pendiente por justificar de 1 130,44 USD.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 102 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y 160 de su Reglamento, 1 del Reglamento del Registro Nacional de Equipos y Maquinaria del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, 14 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos emitido mediante Acuerdo 064-CG-2018 de 5 de diciembre de 2018 y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago y 406-09 Control de vehículos oficiales; e, incumplieron en los casos de los Presidentes, la cláusula Quinta OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y COMPROMISOS CONJUNTOS del contrato de comodato 10 DGS-2014 sin fecha, suscrito con el GAD de Pichincha que estableció:

Veinte y dos

*"… **5.9.** Matriculación (...)".*

Y, la Tesorera, el 45 numeral 17 del ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GADP EL QUINCHE, que dispone:

> *"…Custodia de los bienes públicos que estén bajo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Quinche (…)".*

Con oficios 824 y 825-DNA5-GAD-2022 y 220-0008-DNA5-GAD-2022 de 6 de julio de 2022, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes y Tesorera, sin obtener respuesta hasta el 20 de los mismos mes y año, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados; posterior a la cual, la Tesorera, mediante oficio MSPDLC-001-2022 de 27 de julio de 2022, señaló:

> *"…con fecha 27 de julio de 2022, he realizado el depósito a la cuenta del GAD Parroquial del Quinche, con la finalidad de sanear el hallazgo encontrado de parte del equipo auditor de la CGE. Adjunto a la presente copia certificada del depósito adjunto… Copia de OFICIO GADPEQ-2022-410… Copia de OFICIO MSPDLC-156-2022… copia certificada del depósito por el valor de 451,60 USD (…)".*

Los Presidentes del GADPEQ en el orden de su administración, con oficios GP-2022 y GADPEQ-2022-428 de 27 y 28 de julio de 2022, respectivamente, indicaron:

> *"…me hago responsable de esos valores que asciende a 1 130,44 USD, con la finalidad de remediar este asunto y no perjudicar a la Institución (…)".*

> *"…mediante mesas de trabajo mantenida con el personal y autoridades del GAD… se informó de la obligación de reponer los valores asumidos por el GAD… por concepto de "Multas generadas por matriculación tardías e Infracciones de tránsito canceladas por el GAD"; por lo que adjunto los siguientes documentos que acreditan que el GAD… ha realizado las gestiones necesarias que permitan la recuperación de los valores cancelados (…)".*

Los servidores justifican parcialmente lo comentado por auditoría, en razón que adjuntaron copias certificadas de los depósitos 29919445 y 14171450 de 27 de julio de 2022, por 317,80 USD y 451,60 USD efectuado a la cuenta 3251349004 del GADPEQ, en su orden, por conceptos de multas generadas por matriculación tardía e infracciones de tránsito; no obstante, de las restantes observaciones no señalaron argumentos que desvirtúen los mismos; por lo que, el comentario se mantiene.

Conclusión

No se contó con la documentación habilitante para la movilidad de 3 vehículos y de 3 maquinarias, así como se presentaron infracciones por parte de los custodios de los vehículos debido a la falta de supervisión y control en la administración del patio automotor, al no gestionar la matriculación ni inscripción en el MTOP, lo que ocasionó riesgos de detención y retención y el pago de multas por 1 130,44 USD.

Recomendaciones

A la Presidenta

6. Implementará controles y supervisión para la administración del patio automotor y supervisará al servidor encargado de la custodia del patio automotor realice la matriculación oportuna de vehículos livianos según la calendarización del último dígito de sus placas y lineamientos establecidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito así como la inscripción y posterior matriculación de maquinaria según las disposiciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de contar con los documentos habilitantes que permitan su movilidad para el cumplimiento de los fines institucionales; en caso existir infracciones por parte de los custodios de los vehículos comunicará de manera oportuna a la autoridad competente para las acciones correspondientes.

7. Dispondrá a la Tesorera y Contadora, en caso de existir infracciones y multas, de manera conjunta coordinen las acciones pertinentes para la recuperación de los valores por estos conceptos, a fin de precautelar los recursos públicos.

Autoridades del GAD no registraron asistencias en el sistema biométrico de la entidad

Con Resoluciones SO-GADPEQ-001 y 004 de 23 de mayo de 2019, suscritos por el pleno, resolvieron la obligatoriedad de registrar su asistencia en el reloj biométrico (marcaciones de inicio/salida) y hojas de ruta, responsabilizando al área de Talento Humano su verificación, para ello la entidad utilizó los sistemas SIRHA desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2021 y, Attendace Management a partir de 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Veinte y watro

Del análisis de la base de datos de los referidos sistemas se determinó que los presidentes y vocales, no registraron su ingreso y salida en los relojes biométricos institucionales, según anexo 4, así como tampoco en las hojas de ruta.

La Presidenta actuante en los período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no supervisó el cumplimiento de las actividades de la Asistente de Recursos Humanos, posterior Jefa de Talento Humano, del período comprendido el 10 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, quien no informó sobre las inconsistencias en el registro de marcaciones en los sistemas biométricos y hojas de ruta de las autoridades del GAD; lo que ocasionó que se dificulte determinar el cumplimiento de su jornada laboral.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 22 literales b) y c) y 25 literal b) de la LOSEP, y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 407-09 Asistencia y permanecía del personal; e, incumplieron el 22 del ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GADP DE EL QUINCHE y 2 de la Resolución SO-GADPEQ-001 aprobada por el Pleno de la Junta Parroquial el 19 de enero de 2017 y 23 de mayo de 2019, respectivamente, que en su orden, señalan:

> *"...Art. 22. ... los vocales de la junta están obligados a cumplir con una jornada de trabajo... la jornada de trabajo podrá ser flexible, debido a la naturaleza de su actividad; sin embargo se mantendrá un registro de cumplimiento laboral (...)".*
>
> *"...artículo DOS.- Con la finalidad de llevar un registro de asistencia el Presidente/a y Vocales del GAD Parroquial El Quinche están en la obligación de timbrar el reloj biométrico, llevar un registro de hojas de ruta (...)"*

Y, en el caso de la Asistente, posterior Jefa de Talento Humano, inobservó los artículos 52 literales a) y k) de la LOSEP; e, incumplió el 49 literal a) del referido Orgánico y 2 de la Resolución SO-GADPEQ-004 de 23 de mayo de 2019, aprobada por el Pleno de la Junta Parroquial, que en su orden, establecieron:

> *"...Informe de control de personal (...)".*
>
> *"...Previo al pago de remuneraciones el área de Talento Humano, está en la obligación de verificar las horas de trabajo mediante el reloj biométrico y revisar los informes mensuales de los Vocales (...)".*

veinte y cinco

Con oficios 824-DNA5-GAD-2022 y 196, 215, 217, 227 y 230 -0008-DNA5-GAD de 6 de julio de 2022, se comunicaron resultados provisionales a la Presidenta, Vocales y Asistente de Recursos Humanos, posterior Jefa de Talento Humano.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Asistente de Recursos Humanos, posterior Jefa de Talento Humano, con oficio ICRB-2022-001 de 27 de junio de 2022, señaló:

> *"...podemos concluir que los vocales son elegidos por elección popular por lo tanto, no pueden ser considerados como parte del personal de la entidad, el mismo orgánico funcional los clasifica en el nivel legislativo (...)".*

Mediante Resolución SO-GADPEQ-004 de 23 de mayo de 2019, el cuerpo colegiado del GAD resolvió la verificación de sus horas laborales mediante los sistemas biométricos, delegando dicha responsabilidad al área de Talento Humano, por lo que se mantiene el comentario.

La Presidenta, con oficio GADPEQ-2022-428 de 28 de julio de 2022, señaló:

> *"...Respecto a la ... con C.C. 173XXXX337, debo manifestar que del registro de asistencias a las sesiones del GAD... se desprende que no asistió a la sesión ordinaria... desarrollada el 13 de noviembre de 2019; sin embargo, de la revisión de los documentos se pudo constatar que presentó su justificación porque tenía que acudir a terapia psicológica con su hija (...)".*

La observación de auditoría deviene de las inconsistencias en la jornada ordinaria de trabajo de las autoridades del GAD, más no de sus asistencias a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del pleno; por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

La entidad no cuenta con un registro de asistencia de las autoridades del GAD, debido a la falta de marcación de ingreso y salida en los sistemas biométricos, tampoco en las hojas de ruta, lo que ocasionó que se dificulte determinar el cumplimiento de su jornada laboral.

Veinte y seis

Recomendaciones

A la Presidenta y Vocales

8. Registrarán su ingreso y salida en el reloj biométrico de la entidad, con la finalidad de garantizar la permanencia y el cumplimiento de la jornada laboral.

A la Jefe de Talento Humano

9. Emitirá de forma mensual informes de control de asistencia y permanencia en el lugar de trabajo del personal incluidos las autoridades del GADPEQ, a fin de garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento de la jornada laboral; de encontrarse novedades informará al Presidente Parroquial, para las acciones correctivas pertinentes.

Contratación de Patrocinio Jurídico mediante régimen especial con inconsistencias en las fases preparatoria y precontractual

La Presidenta elaboró los términos de referencia para la "*CONTRATACIÓN DE PATROCINIO JURÍDICO PARA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LA ESTANCIA, CON NÚMERO DE PREDIO 378523, UBICADO EN EL SECTOR LA CRUZ – LAS ORQUÍDEAS DE LA PARROQUIA EL QUINCHE, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DEL QUINCHE*", en el cual se estableció, entre otras, las siguientes condiciones:

JUSTIFICACIÓN	El Gobierno Autónomo Descentralizado de El Quinche requiere contratar los servicios de patrocinio jurídico para poder resolver el litigio que existe sobre el predio denominado LA ESTANCIA, con número de predio 378523	
PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS	1. Trámite en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para alcanzar el reingreso del nombre del Gobierno Autónomo... al Catastro en razón de que ha sido eliminado	4. Declaración de extinción de la providencia de adjudicación No. 0601P10355, sin hipoteca, de 25 de enero de 2006, en el MAGAP-STRA.
	2. Continuación del juicio penal que por el delito de usurpación sigue (sic) Gobierno Autónomo... en contra del señor...	5. Reclamo administrativo en el Registro de la Propiedad para alcanzar la eliminación del Registro de la compra venta del terreno efectuada por el señor... a favor de... y otros el 18 de enero de 2008 en la Notaria Segunda de Saquisilí.
	3. Continuación de la defensa legal en el juicio contencioso administrativo que el señor... y otros siguen en contra del MAGAP en el que se ha declarado la nulidad hasta que se cite al Gobierno Autónomo...	6. Asesoría administrativa del Gobierno Autónomo...

Veinte y siete

PRESUPUESTO REFERENCIAL	35.000,00 más IVA
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de abogado debidamente registrado en el Senescyt Especialización en Derecho Procesal
EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia en el ejercicio de su profesión por lo menos 20 años contados a partir de la obtención del título profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Experiencia en derecho procesal por lo menos 1 año

La Presidenta, con memorando 02-GAD PEQ MA y Resolución RE-GADPEQ-01-2020 de 17 y 31 de julio de 2020, delegó a la Vocal con cédula de ciudadanía 1713XXXX37 para que actúe en el proceso de contratación del referido servicio desde su inicio; y, resolvió aprobar los términos de referencia y pliegos del procedimiento de contratación bajo régimen especial, disponer su inicio e invitar a la persona natural con RUC 1704XXXXX4001 para que presente su oferta técnica y económica; respectivamente.

Mediante ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS RE-GADPEQ-01-2020 de 5 de agosto de 2020, la Vocal y el Secretario del GADPEQ habilitaron la oferta del referido invitado para que participe en la sesión de negociación por cuanto cumplió con los parámetros solicitados en los pliegos.

La Presidenta, con Resolución de Adjudicación de 5 de agosto de 2020, resolvió adjudicar el contrato de patrocinio jurídico al oferente con RUC 1704XXXXX4001 por un valor de 35 000,00 USD más IVA y nombrar como administrador de contrato al Secretario del GAD.

A la fecha de corte de la acción de control, el proceso se encuentra en etapa de ejecución, efectuándose los siguientes pagos: 1) anticipo según detalle de pago (SPI) 15637770 de 18 de agosto de 2020, por 16 152,50 USD; y, 2) primer pago con detalle de pago (SPI) 17086146 de 29 de noviembre de 2021, por 7 082,87 USD a la cuenta de ahorros del Banco de Guayaquil S.A registrada por el contratista.

De la información constante en el portal de compras públicas y expediente físico del proceso, se evidenció que:

<u>Fase preparatoria</u>

- Los términos de referencia contienen inconsistencias como: 1) Producto 6 (asesoría administrativa) no guarda relación al objeto de la contratación, ni a la materia o áreas del Derecho; 2) No se describe al detalle las características del perfil, formación,

Veinte y ocho

competencias y, capacidades generales y específicas del profesional; 3) No se determinó la experiencia del profesional en conocimiento procesal civil y penal conforme la necesidad institucional.

- El presupuesto referencial no se determinó en base a estudios de mercado.
- No se efectuó el proceso de preselección de interesados previo a la invitación directa del oferente.
- No se realizó la audiencia de aclaraciones a fin de absolver las consultas del proceso, y tampoco se suscribió el convenio de confidencialidad entre la delegada de la máxima autoridad y el oferente.
- Los pliegos no se encuentran suscritos por la máxima autoridad, además no consta la información respecto de:

> *"... SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA... 4.2.1.1. Características del perfil profesional requerido... 4.2.1.2 Formación ... 4.2.1.3 Competencias y capacidades generales y específicas... 4.2.1. Experiencia en materias o áreas de derecho sobre las cuales versará la materia del contrato (...)".*

<u>Fase precontractual</u>

- En la oferta presentada por el oferente no se detalló la información respecto del numeral 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA
- El oferente no cumplió con la experiencia requerida, por cuanto no ejerció como abogado litigante en materia civil.

Lo comentado se originó por cuanto la Presidenta, actuante en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, elaboró los Términos de Referencia, pliegos y presupuesto referencial, sin observar los procedimientos generales establecidos en la LOSNCP, y específicos constantes en el capítulo V Asesoría y Patrocinio Jurídico de su Reglamento General, así como tampoco efectuó la preselección del proveedor e invitó directamente al profesional con RUC 1704XXXXX4001; ocasionando que no se establezcan condiciones generales y específicas para la prestación del servicio en los documentos preparatorios.

La Vocal y Secretario actuantes en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, habilitaron la oferta que incurrió en causales de rechazo; lo que ocasionó que se suscriba un contrato con un profesional que no demostró su idoneidad y competencia acorde al objeto contractual.

Veinte y nueve

Los referidos servidores inobservaron los artículos 20, 24 y 92 del Reglamento General a la LOSNCP, 9 numerales 2 y 8 de la Resolución 072 Codificación de Resoluciones del SERCOP, y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 406-03 Contratación; y, en el caso de la Presidenta, el artículo 70 literal u) del COOTAD.

Con oficios 824-DNA5-GAD-2022; 228 y 230-0008-DNA5-GAD-2022 de 6 de julio de 2022, se comunicaron resultados provisionales a la Presidenta, Secretario y Vocal.

El Secretario, mediante comunicación de 19 de julio de 2022, señaló:

> *"...Debo manifestar que para este proceso ... únicamente actué en calidad de Secretario del GAD (...)".*

Lo descrito no modifica lo comentado por auditoría, en vista que el referido servidor es quien suscribió el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas de 5 de agosto de 2022, como integrante de la comisión para el procedimiento de régimen especial RE-GADPEQ-01-2020.

La Presidenta, con oficio GADPEQ-2022-428 de 28 de julio de 2022, indicó:

> *"...El Profesional invitado... para que ejerza la defensa dentro de los juicios detallados en el Pliego, conforme consta de la documentación entregada tiene justificada su idoneidad y competencia al ser jubilado... también justificó haber ejercido cargos de Subprocurador Procesal del Distrito Metropolitano de Quito, Conjuez de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral... motivos por los cuales se consideró que tenía el perfil profesional y la experiencia necesaria para realizar la defensa (...)".*

La servidora no adjuntó documentación de respaldo respecto a la experiencia como abogado litigante relacionado a la legalización de terrenos y juicios penales de usurpación conforme el objeto contractual y productos esperados; por lo que el comentario se mantiene.

Conclusiones

Los términos de referencia del proceso de contratación se encuentran incompletos en lo técnico y económico, debido a que no se especificó el perfil y experiencia del profesional en conocimiento civil y penal acorde al objeto de la contratación ni se

Treinta

estableció el presupuesto referencial acorde a los precios de mercado ocasionando que no se establezcan condiciones generales y específicas para la prestación del servicio en los documentos preparatorios.

Se invitó de forma directa a un profesional para el servicio de patrocinio legal quien fue calificado sin que cumpla los requisitos establecidos, debido a que no se validó la experiencia en el ejercicio de abogado litigante en materia civil y penal para su habilitación, lo que ocasionó que se suscriba un contrato con un profesional que no demostró su idoneidad y competencia acorde al objeto contractual.

Recomendaciones

A la Presidenta

10. Dispondrá a los responsables de las unidades requirentes, elabore los documentos preparatorios para la contratación de patrocinio legal de manera clara, específica y detallada, incluyendo las características del perfil, formación, competencias, capacidades y experiencia del profesional en materia especializada del derecho alineada al objeto contractual, lo que permitirá garantizar la eficacia en la gestión procesal.

11. Dispondrá y verificará que los integrantes de las comisiones técnicas y/ o servidores públicos designados, según sea el caso, analicen que la documentación presentada por los oferentes respalde sus propuestas, a fin de garantizar que los proveedores adjudicados cuenten con la capacidad técnica y profesional para cumplir el objeto contractual en términos de eficacia y efectividad.

Adquisiciones mediante ínfima cuantía sin publicación en el portal de compras públicas y expedientes incompletos

La entidad durante el período examinado, realizó 2.471 adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía, según consta la información registrada en el portal de compras públicas, las cuales se distribuyeron de la siguiente forma:

Año	Bienes	Servicios	Mantenimiento Obras	Combustible	Repuestos y Accesorios	Seguros	Alimentos y Bebidas	Arrendamiento Muebles/Inmuebles	Total
2017	189	145	16	6	21	1	100	2	480
2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	216	167	89	13	225	8	11	0	729
2020	290	126	90	18	133	4	17	0	678
2021	334	119	16	19	93	3	0	0	584
TOTAL									2 471

Respecto al año 2018, las adquisiciones a través de la referida modalidad no fueron publicadas en el portal de compras públicas; sin embargo, la Tesorera de la entidad, informó mediante oficio GADPEQT-2022-68 de 6 de abril de 2022, que se realizaron 453 compras de bienes y servicios por 397 791,29 USD

Por otra parte, del análisis realizado a una muestra de las referidas adquisiciones, se evidenció que:

- En 51 casos no existen certificaciones sobre la constancia de los bienes y servicios que figuren en los catálogos electrónico y dinámico inclusivo vigentes; así como del Plan Anual de Contrataciones PAC.

- No se determinaron estudios previos que justifiquen las necesidades de 36 adquisiciones, los requerimientos se hicieron de forma directa por la Tesorera de la entidad.

- En 43 casos las adquisiciones por ínfimas cuantías no contaron con proformas de los servicios y/o bienes a adquirirse y, de ellas, 7 sin órdenes de compra.

- En 36 casos no se formalizó la entrega de los bienes entre el proveedor y la entidad a través de actas entrega recepción de bienes e informes de satisfacción de los servicios adquiridos.

- Las adquisiciones de bienes superaron el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado en los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente; los cuales se muestran así:

Objeto del contrato	2019		2020		2021	
	No. de compras	Valor Total USD	No. de compras	Valor Total USD	No. de compras	Valor Total USD
Ropa y Accesorios de Trabajo	2	7 273,13	6	11 827,07	-	-

Treinta y dos

Objeto del contrato	2019		2020		2021	
	No. de compras	Valor Total USD	No. de compras	Valor Total USD	No. de compras	Valor Total USD
Material de Construcción y Ferretero	-	-	-	-	4	16 699,80

Los Presidentes actuantes en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, el 15 de mayo del 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no supervisaron, controlaron ni coordinaron las actividades de la Asistente, posterior Jefa de Talento Humano del período comprendido entre el 10 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, quien no cumplió con el procedimiento conforme la normativa en materia de contratación pública para la elaboración de ínfimas cuantías, así como tampoco legalizó con los proveedores los documentos habilitantes para el pago; lo que ocasionó que el archivo no guarde información suficiente y pertinente para el control posterior sobre sus compras.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 60 del Reglamento General a la LOSNCP; 9, 330 y 331 de la Resolución 072 Codificación de Resoluciones del SERCOP; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, en el caso de la Jefe de Talento Humano, el 49 literal w) del ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GADP EL QUINCHE, que establece:

> *"...Art. 49... w) Realizar los procesos de contratación pública y manejar el portal de compras públicas (...)".*

Con oficios 824 y 825-DNA5-GAD-202 y 215-0008-DNA5-GAD-2022 de 6 de julio de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los Presidentes y Asistente de Recursos Humanos, posterior Jefa de Talento Humano, sin obtener respuesta hasta el 20 de los mismos mes y año, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados; posterior a la cual, la referida Asistente, con oficio ICRB-2022-001 de 27 de junio de 2022, señaló:

> *"...Los auditores... no analizaron que en sustento a los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y calidad se realizaron ínfimas cuantías... que claramente señala que las contrataciones por este método se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que este habilitado en el registro único de proveedores... En base al artículo 49 del Orgánico funcional... he procedido al registro de las facturas en*

el portal COMPRAS PÚBLICAS desde el año 2017; para subsanar el incumplimiento… de registrar las facturas en el portal (…)".

Lo descrito por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto las observaciones no devienen de la selección del proveedor ni su inscripción en el RUP, tampoco a la falta de aplicación de los principios constitucionales citados, sino a que en el expediente administrativo no constó documentación respecto a las certificaciones de catálogo electrónico del SERCOP y PAC de la entidad, requerimientos de necesidad por parte de las unidades administrativas que justifiquen las compras, términos de referencia o especificaciones técnicas, entre otros puntos.

Conclusión

Las adquisiciones realizadas mediante ínfima cuantía no se encuentran registradas en el portal de compras públicas y sus expedientes se encuentran incompletos, debido a la falta de publicación y en unos casos no cuentan con certificaciones de catálogo electrónico y dinámico inclusivo y PAC, en otros casos no constan los informes de necesidad, proformas y además no se formalizó la entrega de bienes, lo que ocasionó que el archivo de la entidad no guarde información suficiente y pertinente para el control posterior sobre sus compras.

Hecho Subsecuente

La Jefa de Talento Humano, mediante oficio ICRB-2022-001 de 27 de junio de 2022, adjuntó capturas de pantalla del registro de los procesos de contratación de ínfimas cuantías del año 2018 publicadas en el portal web del sistema de contratación pública SOCE.

Recomendación

A la Presidenta

12. Dispondrá a la Jefa de Talento Humano, publique las adquisiciones mediante ínfima cuantía de bienes y servicios en el portal de compras públicas, y; que previo a su adquisición, se cuenten con las certificaciones de catálogo electrónico, dinámico inclusivo y PAC, estudios de necesidad y órdenes de

Treinta y cuatro

compra, a los administradores elaboren los informes de satisfacción, lo que permitirá contar con información suficiente y pertinente para el control posterior.

Atentamente,

Dra. Samia Fuertes Obando
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, SUBROGANTE

Treinta y cinco